



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 09560, 10141, 10249, 11477, 11925 Y 11972 QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL INTERREGIONAL Y REGIONAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, HUANCAMELICA, JUNÍN Y PUNO, PARA FORTALECER LA CONECTIVIDAD Y EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL PAÍS

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026
Primera Legislatura

Señor presidente:

Han ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, los Proyectos de Ley siguientes:

- Proyecto de Ley 09560/2024-CR, presentado por el grupo parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, a iniciativa del congresista Paul Silvio Gutiérrez Ticona, que propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la priorización de inversión pública privada en proyectos de interconectividad vial terrestre para dinamizar el desarrollo territorial de la provincia de Vilcashuamán y la articulación de los departamentos de Ayacucho con Apurímac y Huancavelica".
- Proyecto de Ley 10141/2024-CR, presentado por el grupo parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, a iniciativa del congresista Paul Silvio Gutiérrez Ticona, que propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el asfaltado con bicapa a nivel de los centros poblados, interdistrital, interprovincial y caminos vecinales de la región de Apurímac".
- Proyecto de Ley 10249/2024-CR, presentado por el grupo parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, a iniciativa del congresista Paul Silvio Gutiérrez Ticona, que propone la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción y asfaltado de la carretera interregional de doble vía entre la provincia de Vilcashuamán del departamento de Ayacucho y las provincias de Chincheros y Andahuaylas del departamento de Apurímac - Tramo: Vilcashuamán, Saurama, Uranmarca, Santa María de Chicmo, Andahuaylas".
- Proyecto de Ley 11477/2024-CR, presentado por el grupo parlamentario Podemos Perú, a iniciativa del congresista Guido Bellido Ugarte, que propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional, el financiamiento y construcción de la carretera Ruta Regional N°PU – 104".
- Proyecto de Ley 11925/2024-CR, presentado por el grupo parlamentario Bancada Socialista, a iniciativa del congresista Bernardo Jaime Quito Sarmiento, que propone la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la recategorización, el mejoramiento y asfaltado de la Vía Departamental AR-105: Chuquibamba- Cotahuasi en

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 09560, 10141, 10249, 11477, 11925 Y 11972 QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL INTERREGIONAL Y REGIONAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, HUANCABELICA, JUNÍN Y PUNO, PARA FORTALECER LA CONECTIVIDAD Y EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL PAÍS

el Departamento de Arequipa".

- Proyecto de Ley 11972/2024-CR, presentado por el grupo parlamentario de Bancada Socialista, a iniciativa de la congresista Silvana Emperatriz Robles Araujo, que propone la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la ampliación, mejoramiento y pavimentación de la Ruta Nacional PE-5S B, en las provincias de Chanchamayo y Satipo, departamento de Junín".

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad, en la sexta sesión ordinaria de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, celebrada en Lima, el 13 de octubre de 2025, contando con los votos a favor de los señores congresistas Juan Carlos Mori Celis, Karol Ivett Paredes Fonseca, Segundo Héctor Acuña Peralta, María Antonieta Agüero Gutiérrez, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Isabel Cortez Aguirre, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Jorge Luis Flores Ancachi, Mery Eliana Infantes Castañeda, Jeny Luz López Morales, Auristela Ana Obando Morgan, Alfredo Pariona Sinche, José Bernardo Pazo Nunura, Hilda Marleny Portero López, Wilson Quispe Mamani, María Elizabeth Taipe Coronado, Rosío Torres Salinas, Héctor Valer Pinto, Oscar Zea Choquechambi y Cruz María Zeta Chunga.

I. SITUACIÓN PROCESAL

i. Antecedentes procedimentales

1. El Proyecto de Ley 09560/2024-CR, fue presentado ante el Área de Trámite Documentario el 21 de noviembre de 2024. Fue decretado e ingresado a la Comisión de Transportes y Comunicaciones como única comisión dictaminadora, el 25 de noviembre de 2024, para su estudio y dictamen.
2. El Proyecto de Ley 10141/2024-CR, fue presentado ante el Área de Trámite Documentario el 05 de febrero de 2025. Fue decretado e ingresado a la Comisión de Transportes y Comunicaciones como única comisión dictaminadora, el 06 de febrero de 2025, para su estudio y dictamen.
3. El Proyecto de Ley 10249/2024-CR, fue presentado ante el Área de Trámite Documentario el 17 de febrero de 2025. Fue decretado e ingresado a la Comisión de Transportes y Comunicaciones como única comisión dictaminadora, el 18 de febrero de 2025, para su estudio y dictamen.
4. El Proyecto de Ley 11477/2024-CR, fue presentado ante el Área de Trámite

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 09560, 10141, 10249, 11477, 11925 Y 11972 QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL INTERREGIONAL Y REGIONAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, HUANCANELICA, JUNÍN Y PUNO, PARA FORTALECER LA CONECTIVIDAD Y EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL PAÍS

Documentario el 05 de junio del 2025. Fue decretado e ingresado a la Comisión de Transportes y Comunicaciones como única comisión dictaminadora, el 09 de junio de 2025, para su estudio y dictamen.

5. El Proyecto de Ley 11925/2024-CR, fue presentado ante el Área de Trámite Documentario el 15 de julio de 2025. Fue decretado e ingresado a la Comisión de Transportes y Comunicaciones como única comisión dictaminadora, el 16 de julio de 2025, para su estudio y dictamen.
6. El Proyecto de Ley 11972/2024-CR, fue presentado ante el Área de Trámite Documentario el 24 de julio de 2025. Fue decretado e ingresado a la Comisión de Transportes y Comunicaciones como única comisión dictaminadora, el 24 de julio de 2025, para su estudio y dictamen.

Se han acumulado los Proyectos de Ley señalados en los numerales precedentes, en razón de que sus contenidos normativos son similares en términos de declaraciones de interés nacional y necesidad pública.

Las iniciativas legislativas cumplen con los requisitos generales y específicos establecidos en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República.

De acuerdo a la normativa vigente, los proyectos materia de análisis se encuentran comprendidos en el derecho de iniciativa en la formación de leyes que confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú en concordancia con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, y su contenido se encuentra vinculado al desarrollo de la normativa de proyectos de infraestructura para el desarrollo y mejoramiento vial en el país, a nivel de declaración de necesidad pública e interés nacional, por lo que su estudio y dictamen corresponden en efecto a la Comisión de Transportes y Comunicaciones.

En consecuencia, los proyectos señalados cumplen con los requisitos reglamentarios y han sido acumulados por tratar materias de similar naturaleza declarativa vinculadas a la infraestructura vial interregional y regional.

ii. Antecedentes parlamentarios

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 09560, 10141, 10249, 11477, 11925 Y 11972 QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL INTERREGIONAL Y REGIONAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, HUANCAMELICA, JUNÍN Y PUNO, PARA FORTALECER LA CONECTIVIDAD Y EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL PAÍS

El Proyecto de Ley 09560/2023-CR

En el PAS 2023-2024 se presentó el Proyecto de Ley 083/2023-CR, que dio origen a la Ley 32194, promulgada el 13 de diciembre de 2024 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 15 de diciembre de 2024, mediante la cual se declara de necesidad pública e interés nacional diversos proyectos y obras de infraestructura en los departamentos de Amazonas, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Piura y Ucayali.

Este antecedente legislativo evidencia la voluntad del Parlamento de priorizar la ejecución de proyectos viales estratégicos en regiones altoandinas y amazónicas, lo cual se vincula directamente con la finalidad del Proyecto de Ley 09560/2024-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la priorización de inversión público-privada en proyectos de interconectividad vial terrestre para dinamizar el desarrollo territorial de la provincia de Vilcashuamán y articular los departamentos de Ayacucho, Apurímac y Huancavelica.

El Proyecto de Ley 10141/2024-CR

No se encontraron antecedentes parlamentarios durante los periodos legislativos 2011-2016 y 2016-2021.

El Proyecto de Ley 10249/2024-CR

No se encontraron antecedentes parlamentarios durante los periodos legislativos 2011-2016 y 2016-2021.

El Proyecto de Ley 11477/2024-CR

No se encontraron antecedentes parlamentarios durante los periodos legislativos 2011-2016 y 2016-2021.

El Proyecto de Ley 11925/2024-CR

En el PAS 2022-2023 se tramitó el Proyecto de Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el mejoramiento y asfaltado de la carretera Sina - Yanahuaya, en la ruta departamental PU-109, en las provincias de Sandia y San Antonio de Putina de la región Puno, presentado el 12 de abril de 2022. Esta iniciativa, luego de su estudio en la Comisión de Transportes y Comunicaciones y de sucesivas ampliaciones de agenda, dio lugar a la aprobación por mayoría de un texto sustitutorio que fue

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 09560, 10141, 10249, 11477, 11925 Y 11972 QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL INTERREGIONAL Y REGIONAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, HUANCANELICA, JUNÍN Y PUNO, PARA FORTALECER LA CONECTIVIDAD Y EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL PAÍS

aprobado en el Pleno del Congreso el 3 de septiembre de 2025 y finalmente elevado a la autógrafa el 15 de septiembre de 2025, bajo el título Ley que declara de interés nacional el asfaltado de varias carreteras en el departamento de Puno.

Este antecedente legislativo refleja la continuidad de la acción parlamentaria en materia de fortalecimiento de la infraestructura vial departamental, sirviendo de referencia para el Proyecto de Ley 11925/2024-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la recategorización, mejoramiento y asfaltado de la vía departamental AR-105: Chuquibamba – Cotahuasi, en el departamento de Arequipa.

El Proyecto de Ley 11972/2024-CR

En el PAS 2022-2023 se aprobó el Proyecto de Ley 05375/2022-CR, que dio origen a la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la ampliación, mejoramiento y pavimentación de la Ruta Nacional PE-24B como vía alterna de la Carretera Central hacia la Selva Central, y fue aprobado por ALLANAMIENTO y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de enero de 2024.

Posteriormente, en el PAS 2023-2024 se aprobó el Proyecto de Ley 07324/2023-CR, que dio origen a la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la ampliación, mejoramiento y pavimentación de la Ruta Nacional PE-28C, ubicada en los valles de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) y fue APROBADO y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de septiembre de 2024.

II. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES LEGISLATIVAS

El Proyecto de Ley 09560/2023-CR, consta de un artículo único, mediante el cual se declara de necesidad pública e interés nacional la construcción y mejoramiento de vías estratégicas para fortalecer la conectividad regional.

La propuesta legislativa tiene carácter declarativo y establece que los proyectos de infraestructura vial comprendidos en este marco deberán ejecutarse conforme al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe, priorizando aquellos que:

- Mejoren la articulación entre corredores logísticos regionales y nacionales.
- Conecten zonas rurales con los principales mercados.
- Dinamicen la competitividad regional y nacional.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 09560, 10141, 10249, 11477, 11925 Y 11972 QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL INTERREGIONAL Y REGIONAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, HUANCABELICA, JUNÍN Y PUNO, PARA FORTALECER LA CONECTIVIDAD Y EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL PAÍS

- Promuevan la reducción de brechas de infraestructura en departamentos con baja conectividad vial.

El proyecto dispone que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), en coordinación con los gobiernos regionales y locales, sea el encargado de impulsar y priorizar las intervenciones, considerando su impacto económico, social y productivo.

El Proyecto de Ley 10141/2024-CR, consta de un artículo único, mediante el cual se declara de necesidad pública e interés nacional el asfaltado con bicapa de los centros poblados y caminos vecinales de la región Apurímac.

La propuesta busca priorizar la mejora de la red vial en zonas rurales y de difícil acceso, con el fin de garantizar condiciones de transitabilidad adecuadas, mejorar la articulación territorial y promover el desarrollo económico regional.

La finalidad de la propuesta es contribuir al cierre de brechas de infraestructura en Apurímac, reducir costos de transporte, mejorar el acceso a servicios básicos y dinamizar la productividad agrícola y comercial de la región.

El Proyecto de Ley 10249/2024-CR, consta de un artículo único, mediante el cual se declara de interés nacional y necesidad pública la construcción y asfaltado de la carretera interregional de doble vía entre la provincia de Vilcas Huamán (Ayacucho) y las provincias de Chinchero y Andahuaylas (Apurímac).

La propuesta busca priorizar esta vía interregional por su carácter estratégico en la integración vial del sur andino, permitiendo mejorar la conectividad entre Ayacucho y Apurímac, impulsar el turismo en la zona y facilitar el transporte de productos agropecuarios hacia los principales mercados regionales.

Asimismo, dispone que las acciones de ejecución se realicen en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe, con participación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, los gobiernos regionales de Ayacucho y Apurímac, y los gobiernos locales involucrados en el trazo del proyecto.

La iniciativa tiene como finalidad fortalecer la integración interregional, dinamizar la economía local y reducir los tiempos de transporte en un corredor vial de alta importancia estratégica.

El Proyecto de Ley 11477/2024-CR, propone declarar de interés nacional y necesidad pública la mejora y conectividad de la infraestructura vial de la Ruta Nacional PE-34 H (ex

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 09560, 10141, 10249, 11477, 11925 Y 11972 QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL INTERREGIONAL Y REGIONAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, HUANCANELICA, JUNÍN Y PUNO, PARA FORTALECER LA CONECTIVIDAD Y EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL PAÍS

Ruta Regional PU-104), ubicada en el departamento de Puno, que conecta los distritos de Rosario, Potoni, Crucero, Limbani y Pachani, conforme a la Resolución Ministerial 147-2012-MTC/02 que reclasificó la vía como parte de la Red Vial Nacional.

La propuesta tiene por objeto garantizar la conectividad vial permanente entre distritos altoandinos históricamente marginados, articulando las provincias de Carabaya, Sandia, San Antonio de Putina y Huancané, lo que permitirá mejorar el tránsito de personas, bienes y servicios, y fomentar el desarrollo económico y social en la región.

El Proyecto de Ley 11972/2024-CR, consta de un artículo único, mediante el cual se declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución de proyectos de infraestructura vial estratégica en las regiones del país.

Asimismo, incluye disposiciones complementarias que orientan la articulación de dichos proyectos a los planes de desarrollo territorial y a los lineamientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe, con el fin de garantizar su viabilidad técnica, económica y ambiental.

El Proyecto de Ley 11925/2024-CR, consta de un artículo único, mediante el cual se declara de interés nacional la construcción y mejoramiento de carreteras interregionales en el país, con la finalidad de fortalecer la competitividad regional y la integración vial.

La propuesta tiene carácter declarativo y establece que los proyectos de inversión pública relacionados deberán ejecutarse en concordancia con el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe y con los planes de desarrollo concertados a nivel regional.

Estos antecedentes evidencian la continuidad legislativa en materia de infraestructura vial estratégica, reafirmando la pertinencia de las iniciativas acumuladas.

III. MARCO NORMATIVO

i) Legislación Nacional

a) Constitución Política del Perú

- Artículo 58: reconoce el rol subsidiario del Estado en la promoción del desarrollo económico y social.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 09560, 10141, 10249, 11477, 11925 Y 11972 QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL INTERREGIONAL Y REGIONAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, HUANCANELICA, JUNÍN Y PUNO, PARA FORTALECER LA CONECTIVIDAD Y EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL PAÍS

- Artículo 59: establece la obligación de fomentar el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.
 - Artículo 70: garantiza la función social de la propiedad, permitiendo su afectación en casos de necesidad pública.
 - Artículo 191: faculta a los Gobiernos Regionales a organizar y conducir la gestión pública en su ámbito, promoviendo el desarrollo económico regional y la ejecución de proyectos de infraestructura.
- b) Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Reconoce a los gobiernos regionales la competencia para formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes regionales de desarrollo de infraestructura vial, así como administrar y mantener las carreteras de alcance regional y departamental, en coordinación con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- c) Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Otorga a los gobiernos locales competencia en la administración y mantenimiento de la red vial vecinal, complementaria a las rutas departamentales y regionales, contribuyendo a la integración territorial.
- d) Ley N°27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre
- Regula la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre, orientándola a la satisfacción de las necesidades de los usuarios, al resguardo de la seguridad vial, la salud y la protección del ambiente.
- e) Ley N°30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura
- Declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados por proyectos de infraestructura vial, simplificando procedimientos para viabilizar la ejecución de carreteras.
- f) Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Regula la programación y ejecución del gasto público, permitiendo la priorización de inversiones en proyectos de infraestructura regional de alto impacto social y económico.
- g) Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento
- Establece los mecanismos para la contratación de obras públicas, incluidas las de infraestructura vial, asegurando transparencia y eficiencia en los procesos.

ii) Legislación comparada

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 09560, 10141, 10249, 11477, 11925 Y 11972 QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL INTERREGIONAL Y REGIONAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, HUANCANELICA, JUNÍN Y PUNO, PARA FORTALECER LA CONECTIVIDAD Y EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL PAÍS

En la región latinoamericana, varios países han adoptado marcos normativos que declaran de interés nacional la construcción, mantenimiento y modernización de la red vial interregional y regional, reconociendo su rol estratégico para la integración territorial, la seguridad vial y el desarrollo económico.

1. Colombia

La Ley N°105 de 1993 establece los principios básicos de la infraestructura de transporte, señalando la obligación del Estado de garantizar la conectividad vial entre regiones, departamentos y municipios. Asimismo, la Ley N°1682 de 2013 declara de utilidad pública e interés social la gestión predial, adquisición y expropiación de bienes inmuebles para proyectos de infraestructura vial y de transporte.

2. Ecuador

La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (2008) reconoce a las vías interprovinciales y regionales como parte esencial del Sistema Nacional de Transporte, bajo responsabilidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estableciendo que los proyectos de mejoramiento y ampliación de carreteras deben ser considerados prioritarios dentro de la planificación estatal.

- La Ley 105 de 1993 (Ley de Transporte) declara la infraestructura vial y de transporte como un servicio público esencial y de interés nacional.
- Se establecen competencias diferenciadas: el Gobierno Nacional se encarga de las vías nacionales, y los departamentos y municipios de las vías secundarias y terciarias.
- La construcción y mantenimiento de carreteras de integración regional suele estar enmarcada en planes de desarrollo quinquenales (ej. Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026).

3. Chile

La normativa en materia de concesiones de obras públicas (Ley N°18.696, modificada por la Ley N°20.410 de 2010) ha permitido declarar de interés nacional la construcción de corredores viales y carreteras interregionales mediante asociaciones público-privadas, asegurando el financiamiento y mantenimiento de las principales rutas de integración.

4. México

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 09560, 10141, 10249, 11477, 11925 Y 11972 QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL INTERREGIONAL Y REGIONAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, HUANCABELICA, JUNÍN Y PUNO, PARA FORTALECER LA CONECTIVIDAD Y EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL PAÍS

La Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal establece que la infraestructura carretera es un área prioritaria para el desarrollo nacional, facultando al Ejecutivo Federal a declarar de interés público la construcción y modernización de carreteras interregionales. Asimismo, promueve la participación de inversión privada a través de concesiones y asociaciones público-privadas.

5. Brasil

El Código de Tránsito Brasileño (Ley N°9.503 de 1997), complementado por la legislación sobre infraestructura vial (Programa de Concesiones de Carreteras Federales), establece la obligación de garantizar carreteras seguras y de calidad como un servicio público esencial. Además, programas como el PAC (Programa de Aceleración del Crecimiento) han priorizado obras de integración vial interregional como estrategia de desarrollo económico.

iii) Normas convencionales

1. Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ONU, 2015)

- El Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) N°9 plantea la construcción de infraestructuras resilientes, la promoción de la industrialización sostenible y el fomento de la innovación, destacando la importancia de la infraestructura de transporte como factor de inclusión y crecimiento económico.
- El ODS N°11 promueve ciudades y comunidades sostenibles, donde la conectividad vial interregional juega un papel clave para garantizar movilidad segura, accesible y sostenible.

2. Acuerdo de París (2015)

Compromete a los Estados a promover proyectos de infraestructura con criterios de sostenibilidad ambiental. Las carreteras interregionales y regionales deben diseñarse incorporando medidas de reducción de emisiones y resiliencia.

3. Decisión 271 de la Comunidad Andina (CAN)

Establece lineamientos para la interconexión física entre países miembros, con énfasis en infraestructura vial y corredores de integración que favorezcan la competitividad regional y el desarrollo equilibrado de los territorios.

4. Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional Suramericana (IIRSA)

Marco regional de cooperación que prioriza proyectos de infraestructura vial y

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 09560, 10141, 10249, 11477, 11925 Y 11972 QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL INTERREGIONAL Y REGIONAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, HUANCANELICA, JUNÍN Y PUNO, PARA FORTALECER LA CONECTIVIDAD Y EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL PAÍS

multimodal como ejes estratégicos de integración sudamericana, fomentando corredores de conectividad entre países y regiones.

5. Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José, 1969)

En su interpretación evolutiva, respalda el derecho de acceso a servicios básicos y a la movilidad segura, lo que obliga a los Estados a garantizar infraestructura vial adecuada y accesible como parte del desarrollo social.

6. Tratado de Cooperación Amazónica (1978)

Reconoce la importancia de la conectividad vial y fluvial en la Amazonía como medio para promover el desarrollo integral y sostenible, además de fortalecer la integración entre los Estados parte.

IV. ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES LEGISLATIVAS

Los Proyectos de Ley 09560, 10141, 10249, 11477, 11925 y 11972 fueron presentados en el PAS 2024–2025, tienen en común la declaración de necesidad pública e interés nacional de diversas obras de infraestructura vial, orientadas a mejorar la conectividad, dinamizar la economía regional y garantizar el acceso a servicios básicos en zonas rurales, altoandinas y fronterizas.

i) Análisis técnico

El Proyecto de Ley 9560/2024-CR, que declara de necesidad pública e interés nacional la priorización de inversión público-privada en proyectos de interconectividad vial terrestre para dinamizar el desarrollo territorial de la provincia de Vilcashuamán y articular los departamentos de Ayacucho, Apurímac y Huancavelica, responde a una necesidad estructural en una de las zonas con mayores índices de pobreza y vulnerabilidad del país.

El proyecto de Ley busca impulsar el desarrollo territorial y la articulación regional mediante la inversión en proyectos de interconectividad vial, facilitando la competitividad y el crecimiento económico sostenible.

La Comisión considera viable su aprobación en su forma declarativa, en tanto promueve la participación público - privada en proyectos estratégicos de interconectividad regional, bajo el marco del D.L.1362 y su Reglamento.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 09560, 10141, 10249, 11477, 11925 Y 11972 QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL INTERREGIONAL Y REGIONAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, HUANCABELICA, JUNÍN Y PUNO, PARA FORTALECER LA CONECTIVIDAD Y EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL PAÍS

El Proyecto de Ley 10141/2024-CR declara de necesidad pública e interés nacional el asfaltado con bicapa de centros poblados, vías interdistritales y caminos vecinales en Apurímac.

La propuesta se enmarca en los manuales y reglamentación nacional vigentes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, referidos a diseño geométrico, drenaje y conservación vial, aplicando criterios estándar de clasificación por demanda (IMDA) y condiciones de orografía para su implementación en carreteras de segunda y tercera clase. De esta manera, la iniciativa se articula con la política pública de reducción de brechas de infraestructura y fortalecimiento de la conectividad regional, garantizando un impacto directo en la integración social y económica de Apurímac.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de sus órganos técnicos, señaló que la vía propuesta forma parte del eje de integración interregional que une Ayacucho y Apurímac, y que su desarrollo debe ajustarse al proceso de priorización de proyectos de infraestructura dentro del Plan Vial Multianual Nacional.

La Comisión considera que la iniciativa contribuye al cierre de brechas de conectividad, favoreciendo la competitividad, el comercio y el acceso a servicios básicos de la población rural.

Sin embargo, por tratarse de una propuesta declarativa, debe precisarse que la ejecución y financiamiento del proyecto se encuentran sujetos a la programación sectorial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de Provías Nacional, en coordinación con los gobiernos regionales de Ayacucho y Apurímac.

En consecuencia, la Comisión considera viable su aprobación en su forma declarativa, en observancia del marco competencial del Poder Ejecutivo.

Asimismo, resalta que la presente declaración tiene por finalidad promover la priorización de intervenciones viales dentro de la programación sectorial del MTC, sin generar compromisos presupuestales ni mandatos de ejecución.

La Comisión subraya que esta declaración no genera compromiso presupuestal alguno, sino que busca impulsar la priorización y articulación de proyectos viales dentro de los planes y programas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones,

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 09560, 10141, 10249, 11477, 11925 Y 11972 QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL INTERREGIONAL Y REGIONAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, HUANCANELICA, JUNÍN Y PUNO, PARA FORTALECER LA CONECTIVIDAD Y EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL PAÍS

conforme al marco del Invierte.pe y la normativa sectorial vigente.

El Proyecto de Ley 10249/2024-CR declara de interés nacional y necesidad pública la construcción y asfaltado de una carretera interregional de doble calzada. Buscando garantizar la mejora de la infraestructura vial, reducción de tiempos de traslado, acceso a servicios básicos y dinamización económica de las provincias involucradas.

La vía se encuentra con deficiencias estructurales, trocha carrozable de un solo carril, deterioro por lluvias, falta de señalización y drenaje, puentes en mal estado. Generando altos costos logísticos, encarecimiento del transporte de bienes agrícolas y ganaderos. Elevada exposición a accidentes por condiciones geométricas inadecuadas. Causando limitaciones en acceso a salud, educación y mercados. La construcción y asfaltado de esta vía constituye un eje estratégico para la conectividad regional, al integrar directamente a Ayacucho y Apurímac y fortalecer su interconexión con el corredor nacional PE-3S. Su ejecución permitirá una reducción de costos logísticos de alrededor del 30% y un incremento del flujo comercial superior al 40%, potenciando la competitividad agrícola y comercial de la zona. Asimismo, contribuirá al impulso del turismo y la cultura, al conectar sitios históricos como Vilcas Huamán y Condorcocha, generando nuevas oportunidades de desarrollo económico. Desde el enfoque de seguridad vial, el asfaltado reducirá de manera significativa los índices de siniestralidad, mientras que en el ámbito social mejorará el acceso a servicios básicos y promoverá la equidad territorial, cerrando brechas de integración y favoreciendo el bienestar de la población beneficiaria.

El PL 10249 es viable, necesario y oportuno, pues:

- Atiende un déficit histórico de infraestructura en la sierra sur.
- No genera un impacto fiscal negativo, dado su carácter declarativo y el esquema de financiamiento previsto.
- Se alinea con la Agenda Legislativa, el Acuerdo Nacional y políticas de descentralización e integración regional.

La Comisión de Transportes y Comunicaciones, tomando en consideración lo establecido en la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, así como en el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial aprobado por

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 09560, 10141, 10249, 11477, 11925 Y 11972 QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL INTERREGIONAL Y REGIONAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, HUANCABELICA, JUNÍN Y PUNO, PARA FORTALECER LA CONECTIVIDAD Y EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL PAÍS

D.S. N°034-2008-MTC, señala que las competencias en materia de infraestructura vial están claramente delimitadas: el MTC y Provías Nacional son responsables únicamente de la Red Vial Nacional; los gobiernos regionales, de la Red Vial Departamental o Regional; y las municipalidades, de la Red Vial Vecinal o Rural.

En ese sentido, la carretera interregional Vilcashuamán – Saurama – Uranmarca – Santa María de Chicmo – Andahuaylas pertenece actualmente a la Red Vial Departamental de los Gobiernos Regionales de Ayacucho y Apurímac por lo que su ejecución directa no corresponde al MTC, hasta que se concrete su recategorización a Red Vial Nacional, conforme a la normativa vigente.

La comisión considera técnicamente procedente que se declare de interés nacional la construcción y asfaltado de la referida vía, siempre que se precise que su ejecución se realizará en el marco de las competencias vigentes, debiendo evaluarse previamente su recategorización a Red Vial Nacional, para que de esta manera pueda ser incorporada en la programación sectorial de inversiones a cargo de Provías Nacional.

El Proyecto de Ley 11477/2024-CR propone declarar de interés nacional y necesidad pública la mejora de la infraestructura vial de la **Ruta Nacional PE-34 H** (antes Ruta Regional PU-104), ubicada en el departamento de Puno, conforme a la **R.M. N°147-2012-MTC/02** que la incorporó a la **Red Vial Nacional**. Sin embargo, de acuerdo con la información remitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), la vía en cuestión ya fue reclasificada como parte de la Red Vial Nacional mediante la Resolución Ministerial N°147-2012-MTC/02, asignándosele el código PE-34 H.

Por tanto, la carretera materia de la propuesta ya no es de competencia regional, sino que corresponde al ámbito del Gobierno Nacional, a través de Provías Nacional.

Provías Nacional mediante el Informe N°3789-2025-MTC/20.4, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de Provías Nacional indicó que la vía denominada "Ruta Regional PU-104" fue reclasificada como Ruta Nacional PE-34 H.

En ese sentido, la planificación, ejecución y financiamiento de las obras en dicha carretera corresponden al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme al

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 09560, 10141, 10249, 11477, 11925 Y 11972 QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL INTERREGIONAL Y REGIONAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, HUANCANELICA, JUNÍN Y PUNO, PARA FORTALECER LA CONECTIVIDAD Y EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL PAÍS

Decreto Supremo N°033-2002-MTC.

Provías Nacional advirtió además que el proyecto de ley incluye expresiones como "financiamiento" y "construcción", las cuales exceden el carácter declarativo de una norma parlamentaria y podrían implicar iniciativa de gasto, función exclusiva del Poder Ejecutivo.

Por ello, emitió opinión observada, recomendando que el texto se limite a una declaración de interés nacional, sin disponer acciones ejecutivas ni presupuestales.

Provías Descentralizado de acuerdo con los Informes N°16-2025-MTC/21.GIE y N°642-2025-MTC/21.OPP, señala que su competencia se restringe a la gestión de vías departamentales y vecinales, bajo facultades delegadas del MTC. En consecuencia, no corresponde a dicha entidad emitir opinión técnica de fondo sobre una ruta nacional. Provías Descentralizado se excusó de pronunciarse, remitiendo la evaluación a Provías Nacional como órgano competente.

La **Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones** mediante el Informe N°49-2025-MTC/21.GE.GO.GIE.GMS.OPP. OAJ, consolidó los informes sectoriales y determinó que el Proyecto de Ley presenta observaciones técnicas y legales:

La carretera pertenece a la Red Vial Nacional (PE-34 H), por lo que no corresponde declararla como ruta regional.

El texto propone acciones ("financiamiento" y "construcción") que superan la naturaleza declarativa y vulneran el principio constitucional de iniciativa de gasto. De acuerdo con el artículo 14 del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial (DS N°034-2008-MTC), toda intervención debe contar con estudios aprobados y ejecutarse conforme al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe.

En consecuencia, la Asesoría Jurídica del MTC observó el proyecto, recomendando que cualquier intervención se canalice dentro del marco del Invierte.pe y las competencias del sector.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 09560, 10141, 10249, 11477, 11925 Y 11972 QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL INTERREGIONAL Y REGIONAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, HUANCABELICA, JUNÍN Y PUNO, PARA FORTALECER LA CONECTIVIDAD Y EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL PAÍS

El Proyecto de Ley 11925/2024-CR declara de interés nacional la construcción y mejoramiento de carreteras interregionales. Hoy, la conexión entre departamentos depende de carteras sectoriales y planes regionales; no existe un mandato legal que enfoque la integración "interregional" como prioridad. La falta de esa prioridad provoca discontinuidades y cuellos de botella entre tramos departamentales. La ley propuesta crea un paraguas declarativo que alinea la selección de proyectos interregionales con Invierte.pe, permitiendo ordenar la cartera por conectividad y costos logísticos, sin alterar competencias ni financiamiento vigente.

La vía AR-105 (Chuquibamba – Cotahuasi) constituye la principal conexión vial de las provincias de La Unión y Condesuyos con la ciudad de Arequipa y otras regiones como Cusco y Apurímac. Actualmente se encuentra en estado crítico de deterioro, con más de 147 km afectados por deslizamientos, lluvias y falta de mantenimiento. Esto genera graves riesgos de transitabilidad, accidentabilidad, incremento de costos de transporte y aislamiento de comunidades rurales altoandinas.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de Provías Descentralizado, señaló que la vía AR-105 pertenece a la Red Vial Departamental, siendo competencia del Gobierno Regional de Arequipa la formulación, evaluación y ejecución de los proyectos de inversión correspondientes.

En ese sentido, cualquier intervención deberá realizarse en el marco de las normas de programación multianual y gestión de inversiones vigentes, priorizando la coordinación intergubernamental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Arequipa, conforme a lo establecido en la Ley N°27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, y en el DS N°034-2008-MTC.

La comisión recomienda su aprobación con carácter declarativo, en respeto al marco competencial del Gobierno Regional de Arequipa y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, precisando que la intervención se realizará conforme al Invierte.pe.

La propuesta tiene carácter declarativo y no implica autorización de gasto, debiendo su ejecución realizarse conforme al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 09560, 10141, 10249, 11477, 11925 Y 11972 QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL INTERREGIONAL Y REGIONAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, HUANCABELICA, JUNÍN Y PUNO, PARA FORTALECER LA CONECTIVIDAD Y EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL PAÍS

En consecuencia, la comisión considera viable su aprobación con carácter declarativo, priorizando la coordinación intergubernamental entre el MTC y el Gobierno Regional de Arequipa

El Proyecto de Ley 11972/2024-CR propone declarar de interés nacional y necesidad pública la ampliación, mejoramiento y pavimentación de la Ruta Nacional PE-5S B, ubicada en las provincias de Chanchamayo y Satipo, departamento de Junín, a fin de fortalecer la conectividad interregional, el acceso a servicios básicos y la integración económica entre el centro y oriente del país.

La mencionada vía forma parte de la Red Vial Nacional, bajo la competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – Provías Nacional, conforme al Decreto Supremo N°033-2002-MTC y al Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial (DS N°034-2008-MTC), por lo que toda intervención deberá realizarse dentro del marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), a través de Provías Nacional, informó que la Ruta Nacional PE-5S B se encuentra incorporada en la Red Vial Nacional, conforme al Decreto Supremo N°033-2002-MTC. En tal sentido, la planificación, ejecución y financiamiento de sus obras son de competencia exclusiva del MTC, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe.

La comisión considera que la declaración de interés nacional permitirá fortalecer la priorización de esta vía dentro de la programación multianual del MTC – Provías Nacional.

La propuesta tiene carácter declarativo y no implica autorización de gasto, debiendo su ejecución realizarse conforme al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe.

En tal sentido, la comisión recomienda su aprobación con carácter declarativo, en respeto al marco competencial del Poder Ejecutivo y la normativa sectorial vigente.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 09560, 10141, 10249, 11477, 11925 Y 11972 QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL INTERREGIONAL Y REGIONAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, HUANCABELICA, JUNÍN Y PUNO, PARA FORTALECER LA CONECTIVIDAD Y EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL PAÍS

La Comisión de Transportes y Comunicaciones, luego de analizar los fundamentos técnicos y las opiniones remitidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, resulta socialmente necesario, viable y oportuno, en tanto busca mejorar la conectividad y promover el desarrollo territorial del departamento de Puno, favoreciendo la integración de poblaciones rurales altoandinas.

No obstante, se advierte que la vía objeto de la propuesta forma parte de la Red Vial Nacional (PE-34 H), y que su planificación, ejecución y financiamiento competen al Ministerio de Transportes y Comunicaciones - Provías Nacional, conforme a la R.M. N°147-2012-MTC/02 y al marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe.

En consecuencia, la comisión recomienda su aprobación con carácter declarativo, precisando que la planificación, ejecución y financiamiento corresponden al MTC – Provías Nacional, conforme a la R.M. N°147-2012-MTC/02.

ii) Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de las proposiciones legislativas

1. Necesidad

Las proposiciones legislativas responden a la necesidad urgente de mejorar la infraestructura vial interregional y regional del país, especialmente en zonas altoandinas y amazónicas donde las condiciones actuales de transitabilidad limitan el acceso a servicios básicos, restringen el desarrollo productivo y generan sobrecostos logísticos que afectan la competitividad regional. La necesidad de estas iniciativas radica en cerrar la brecha de conectividad que mantiene a miles de pobladores en situación de aislamiento geográfico, impidiendo su plena integración económica y social.

2. Viabilidad

Las iniciativas son de carácter declarativo, por lo que no generan gasto inmediato al erario nacional. Su implementación dependerá de la programación que realicen los sectores competentes, principalmente el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), los gobiernos regionales y los gobiernos locales, bajo los lineamientos del Sistema Nacional de Programación Multianual

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 09560, 10141, 10249, 11477, 11925 Y 11972 QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL INTERREGIONAL Y REGIONAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, HUANCABELICA, JUNÍN Y PUNO, PARA FORTALECER LA CONECTIVIDAD Y EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL PAÍS

y Gestión de Inversiones (Invierte.pe). Esto asegura que las intervenciones propuestas puedan articularse dentro de los marcos de planificación e inversión pública ya existentes, optimizando recursos y facilitando la participación de esquemas de inversión público–privada.

3. Oportunidad

Estas propuestas se presentan en un contexto en el que la falta de infraestructura vial constituye una de las principales barreras para el desarrollo económico y la reducción de la pobreza en diversas regiones del país. El fortalecimiento de la red de carreteras interregionales y regionales permitirá consolidar corredores productivos, mejorar la seguridad vial, reducir tiempos y costos de transporte, dinamizar el turismo, fomentar la integración territorial y garantizar un acceso más equitativo a servicios esenciales como salud y educación.

iii) Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

iii.1. Análisis del marco normativo

El marco normativo vigente respalda de manera expresa la ejecución de proyectos de infraestructura vial como eje del desarrollo nacional y regional.

En primer lugar, la Constitución Política del Perú establece que el Estado promueve el desarrollo sostenible y equilibrado del país (artículos 58 y 59), garantiza la función social de la propiedad (artículo 70), y faculta a los Gobiernos Regionales a conducir la gestión pública en su ámbito, fomentando el desarrollo económico y social a través de la ejecución de proyectos de infraestructura (artículo 191).

La Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, atribuye a los gobiernos regionales la competencia para formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes de desarrollo de infraestructura vial regional, en coordinación con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. En el mismo sentido, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorga competencias a los gobiernos locales en la administración y mantenimiento de caminos vecinales, complementarios a las rutas departamentales y regionales.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 09560, 10141, 10249, 11477, 11925 Y 11972 QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL INTERREGIONAL Y REGIONAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, HUANCABELICA, JUNÍN Y PUNO, PARA FORTALECER LA CONECTIVIDAD Y EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL PAÍS

Por su parte, la Ley N°27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, reconoce al transporte como servicio público esencial y orienta la acción estatal a garantizar la seguridad vial, la conectividad y la sostenibilidad ambiental. Complementariamente, la Ley N°30025 facilita la adquisición y expropiación de bienes inmuebles afectados por obras de infraestructura, simplificando procesos para la ejecución de carreteras.

Asimismo, la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, permite priorizar inversiones de alto impacto social, entre ellas las relacionadas con la infraestructura vial; y la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, regula los mecanismos de contratación de obras públicas, asegurando eficiencia y transparencia en la ejecución de proyectos viales.

En conclusión, el marco normativo nacional reconoce la necesidad de promover y priorizar proyectos de infraestructura vial interregional y regional, dotando de competencias y herramientas legales a los diferentes niveles de gobierno para su implementación. Estas iniciativas legislativas, al ser de carácter declarativo, se alinean con dicho marco y no generan gasto público inmediato, constituyendo un respaldo normativo sólido para su aprobación.

iii.2. Efectos de la vigencia de la norma

La aprobación de las iniciativas legislativas que declaran de necesidad pública e interés nacional la construcción, mejoramiento y financiamiento de carreteras interregionales y regionales generará una serie de efectos normativos relevantes dentro del ordenamiento jurídico vigente:

1. Declaración de prioridad estatal

- Al ser normas de carácter declarativo, no crean obligaciones financieras directas ni autorizaciones de gasto inmediato, pero otorgan un mandato político y legal al Poder Ejecutivo, para priorizar la inclusión de estos proyectos en la cartera de inversiones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), los Gobiernos Regionales y Locales.
- Por ejemplo, al declarar una carretera como de necesidad pública, se abre la posibilidad de priorizarla en los planes multianuales de inversión de Proviás Nacional y de las gerencias regionales de infraestructura.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 09560, 10141, 10249, 11477, 11925 Y 11972 QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL INTERREGIONAL Y REGIONAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, HUANCABELICA, JUNÍN Y PUNO, PARA FORTALECER LA CONECTIVIDAD Y EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL PAÍS

2. Facilitación de procesos de inversión y financiamiento

- Estas normas habilitan el marco para que los proyectos sean incorporados en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), ya sea bajo modalidad de inversión pública tradicional o a través de esquemas de asociaciones público–privadas (APPs).
- De igual forma, facilitan el acceso a recursos de cooperación internacional y fondos de integración fronteriza.

3. Cabe precisar que la disposición relativa a la autorización de expropiaciones no corresponde al ámbito de competencia del Congreso de la República, sino a las entidades del Poder Ejecutivo y los Gobiernos Regionales o Locales, conforme a lo establecido en la Ley N°27117, Ley General de Expropiaciones.

4. Armonización con políticas nacionales y compromisos internacionales

- La aprobación de estas leyes refuerza la aplicación de la Política Nacional de Transporte Urbano y Vial y los lineamientos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en especial los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 9 y 11.
- Asimismo, promueve la integración de corredores de infraestructura que ya han sido priorizados en la Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional Suramericana (IIRSA).

5. Impacto jurídico en la planificación territorial

Estas declaraciones normativas obligan a los gobiernos subnacionales a articular sus planes de desarrollo regional y local con la proyección de estas carreteras, asegurando coherencia entre la planificación territorial y las metas de integración nacional.

Por ejemplo, un gobierno regional deberá adecuar su Plan de Desarrollo Concertado y su Plan Vial Regional para incluir estas rutas como estratégicas.

iv) Análisis de las opiniones e información solicitada

En cumplimiento del artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República y con la finalidad de enriquecer el debate parlamentario con la participación de entidades públicas vinculadas a la materia de transporte, infraestructura y economía, la Comisión de Transportes y Comunicaciones remitió los siguientes oficios solicitando opinión sobre el Proyectos de Ley 09560 10141, 10249, 11477, 11925 y 11972.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 09560, 10141, 10249, 11477, 11925 Y 11972 QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL INTERREGIONAL Y REGIONAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, HUANCAMELICA, JUNÍN Y PUNO, PARA FORTALECER LA CONECTIVIDAD Y EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL PAÍS

Opiniones solicitadas:

1. PL 9560/2023-CR

- OFICIO N°0843-2024-2025-CTC-HMPL-CR, de fecha 26 de noviembre de 2024, dirigido al Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC.
- OFICIO N°0844-2024-2025-CTC-HMPL-CR, de fecha 26 de noviembre de 2024, dirigido a PROVIAS Descentralizado – PVD.
- OFICIO N°0845-2024-2025-CTC-HMPL-CR, de fecha 26 de noviembre de 2024, dirigido a la Municipalidad Distrital de Vischongo.
- OFICIO N°0846-2024-2025-CTC-HMPL-CR, de fecha 26 de noviembre de 2024, dirigido al Gobernador Regional de Ayacucho.
- OFICIO N°0847-2024-2025-CTC-HMPL-CR, de fecha 26 de noviembre de 2024, dirigido al Gobernador Regional de Apurímac.
- OFICIO N°0848-2024-2025-CTC-HMPL-CR, de fecha 26 de 26 de noviembre de 2024, dirigido a OSITRAN.
- OFICIO N°0849-2024-2025-CTC-HMPL-CR, de fecha 26 de 26 de noviembre de 2024, dirigido al Gobierno Regional de Huancavelica.
- OFICIO N°0850-2024-2025-CTC-HMPL-CR, de fecha 26 de noviembre de 2024, dirigido a la Municipalidad Provincial de Vilcashuamán.

2. PL 10141/2024-CR

- OFICIO N°1433-2024-2025-CTC-HMPL-CR, de fecha 21 de febrero de 2025, dirigido al Colegio de Ingenieros del Perú.
- OFICIO N°1434-2024-2025-CTC-HMPL-CR, de fecha 21 de febrero de 2025, dirigido a Gobernador Regional de Apurímac.
- OFICIO N°1435-2024-2025-CTC-HMPL-CR, de fecha 21 de febrero de 2025, dirigido a alcalde Provincial de Abancay.
- OFICIO N°1436-2024-2025-CTC-HMPL-CR, de fecha 21 de febrero de 2025, dirigido a alcalde Provincial de Andahuaylas.
- OFICIO N°1437-2024-2025-CTC-HMPL-CR, de fecha 21 de febrero de 2025, dirigido a alcalde Provincial de Antabamba.
- OFICIO N°1438-2024-2025-CTC-HMPL-CR, de fecha 21 de febrero de 2025, dirigido a alcalde Provincial de Aymaraes.
- OFICIO N°1439-2024-2025-CTC-HMPL-CR, de fecha 21 de febrero de 2025, dirigido a alcalde Provincial de Chincheros.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 09560, 10141, 10249, 11477, 11925 Y 11972 QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL INTERREGIONAL Y REGIONAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, HUANCABELICA, JUNÍN Y PUNO, PARA FORTALECER LA CONECTIVIDAD Y EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL PAÍS

- OFICIO N°1440-2024-2025-CTC-HMPL-CR, de fecha 21 de febrero de 2025, dirigido al alcalde Provincial de Cotabambas.
- OFICIO N°1441-2024-2025-CTC-HMPL-CR, de fecha 21 de febrero de 2025, dirigido al alcalde Provincial de Grau.
- OFICIO N°1442-2024-2025-CTC-HMPL-CR, de fecha 21 de febrero de 2025, dirigido al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- OFICIO N°1443-2024-2025-CTC-HMPL-CR, de fecha 21 de febrero de 2025, dirigido al Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.

3. PL 10249/2024-CR

- OFICIO N°1400-2024-2025-CTC-HMPL-CR, de fecha 24 de febrero de 2025, dirigido al Decano Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú en Apurímac.
- OFICIO N°1401-2024-2025-CTC-HMPL-CR, de fecha 24 de febrero de 2025, dirigido a Decano Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú en Ayacucho.
- OFICIO N°1402-2024-2025-CTC-HMPL-CR, de fecha 24 de febrero de 2025, dirigido al Gobernador Regional de Apurímac.
- OFICIO N°1403-2024-2025-CTC-HMPL-CR, de fecha 24 de febrero de 2025, dirigido al Gobernador Regional de Ayacucho.
- OFICIO N°1404-2024-2025-CTC-HMPL-CR, de fecha 24 de febrero de 2025, dirigido al alcalde de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas del Departamento de Apurímac.
- OFICIO N°1405-2024-2025-CTC-HMPL-CR, de fecha 24 de febrero de 2025, dirigido al alcalde de la Municipalidad Provincial de Chincheros del Departamento de Apurímac.
- OFICIO N°1406-2024-2025-CTC-HMPL-CR, de fecha 24 de febrero de 2025, dirigido al Mancomunidad Regional de los Andes.
- OFICIO N°1407-2024-2025-CTC-HMPL-CR, de fecha 24 de febrero de 2025, dirigido al alcalde de la Municipalidad Provincial de Vilcashuamán del Departamento de Ayacucho.
- OFICIO N°1408-2024-2025-CTC-HMPL-CR, de fecha 24 de febrero de 2025, dirigido a Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 09560, 10141, 10249, 11477, 11925 Y 11972 QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL INTERREGIONAL Y REGIONAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, HUANCABELICA, JUNÍN Y PUNO, PARA FORTALECER LA CONECTIVIDAD Y EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL PAÍS

4. PL 11477/2024-CR

- OFICIO N°2363-2024-2025-CTC-HMPL-CR, de fecha 21 de mayo de 2024, dirigido a la Municipalidad Distrital de Chancay.
- OFICIO N°2373-2024-2025-CTC-HMPL-CR, de fecha 21 de mayo de 2024, dirigido a la Gobierno Regional de la Libertad.
- OFICIO N°2372-2024-2025-CTC-HMPL-CR, de fecha 21 de mayo de 2024, dirigido al Gobierno Regional del Callao.
- OFICIO N°2375-2024-2025-CTC-HMPL-CR, de fecha 21 de mayo de 2024, dirigido al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

5. PL 11925/2024-CR

- OFICIO N°0049-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 25 de agosto de 2025, dirigido a la Municipalidad Distrital de Cotahuasi.
- OFICIO N°0051-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 25 de agosto de 2025, dirigido a la Municipalidad Provincial de La Unión.
- OFICIO N°0052-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 25 de agosto de 2025, dirigido a OSITRAN.
- OFICIO N°0053-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 25 de agosto de 2025, dirigido a PROVIAS Nacional.
- OFICIO N°0054-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 25 de agosto de 2025, dirigido a la Municipalidad Provincial de Condesuyos.
- OFICIO N°0055-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 25 de agosto de 2025, dirigido al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

6. PL 11972/2024-CR

- OFICIO N°0061-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 25 de agosto del 2025, dirigido a PROVIAS Nacional.
- OFICIO N°0062-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 25 de agosto del 2025, dirigido al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- OFICIO N°0063-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 25 de agosto del 2025, dirigido a la Municipalidad Provincial de Satipo.
- OFICIO N°0064-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 25 de agosto del 2025, dirigido a OSITRAN.
- OFICIO N°0065-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 25 de agosto del 2025,

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 09560, 10141, 10249, 11477, 11925 Y 11972 QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL INTERREGIONAL Y REGIONAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, HUANCANELICA, JUNÍN Y PUNO, PARA FORTALECER LA CONECTIVIDAD Y EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL PAÍS

dirigido a la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

- OFICIO N°0066-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 25 de agosto del 2025, dirigido al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Opiniones recibidas

1. Proyecto de Ley N°09560/2023-CR

1. El Gobierno Regional de Ayacucho, mediante Oficio N°032-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DR de fecha 13 de enero de 2025, emitió opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N°9560/2024-CR, consideran favorable la propuesta, pero recomiendan complementarla con instrumentos de planificación, financiamiento y gestión eficiente, además de un plan maestro de interconectividad vial y medidas de sostenibilidad ambiental y social que aseguren su implementación efectiva y sostenible a largo plazo.
2. Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, mediante Oficio N°0048-2025-PD-OSITRAN de fecha 22 de enero de 2025, señala que no corresponde a dicho organismo emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N°9560/2024-CR, debido a que no ejerce funciones ni competencias relacionadas con el objeto de la iniciativa, siendo el Ministerio de Transportes y Comunicaciones el ente competente en materia de infraestructura de transporte de alcance nacional, en concordancia con lo establecido en la Ley N°29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2. Proyecto de Ley N°10141/2024-CR

La Municipalidad Provincial de Abancay, mediante Oficio N°644-2025-A-MPA, de fecha 16 de junio de 2025, sustentado en el Informe N°022-2025-DRTP/SGTP/GTP/MPA, emitió opinión favorable respecto al Proyecto de Ley N°10141/2024-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional el asfaltado con bicapa a nivel de centros poblados, vías interdistritales, interprovinciales y caminos vecinales en la región Apurímac. Señalan que la aprobación de esta iniciativa es necesaria para el desarrollo de la provincia, ya que permitirá mejorar la calidad de vida de los habitantes y generar mayores oportunidades de desarrollo.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 09560, 10141, 10249, 11477, 11925 Y 11972 QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL INTERREGIONAL Y REGIONAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, HUANCANELICA, JUNÍN Y PUNO, PARA FORTALECER LA CONECTIVIDAD Y EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL PAÍS

Las autoridades locales y regionales de Ayacucho y Apurímac manifestaron opinión favorable al proyecto, destacando su importancia para el desarrollo agropecuario, turístico y comercial del corredor interregional.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, recomendó que la declaratoria se limite a la naturaleza declarativa, evitando disposiciones que impliquen gasto.

3. Proyecto de Ley N°10249/2024-CR

1. El Gobierno Regional de Ayacucho, mediante oficios N°1169-2025-GRA/GG-GRI y N°237-2025-GRA/GG-GRI/UFEDIPI de fecha 21 de marzo 2025, sustentados en Informes Técnicos N°026 y 029-2025, elaborado por su responsable de UFEDIPI, opinando favorablemente.
2. Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán, mediante oficio N°188-2025-MPVH/A, de fecha 12 de marzo del 2025, opinando favorablemente.

4. Proyecto de Ley N°11477/2024-CR

1. Defensoría del Pueblo, mediante Oficio N°0073-2025-DP/PAD de fecha 02 de julio de 2025, indica que, al tratarse de un proyecto con carácter declarativo, la viabilidad de la iniciativa depende exclusivamente de la decisión del Congreso de la República en el marco de sus facultades constitucionales y legales. Precisa que la propuesta no guarda relación directa con la protección de los derechos fundamentales de las personas, por lo que, conforme a su mandato constitucional, la Defensoría del Pueblo se excusa de emitir opinión.
2. Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani (Puno), mediante Oficio N°0622-2025-MPC-M/AP de fecha 26 de junio de 2025, emite opinión favorable institucional respecto al Proyecto de Ley N°11477/2024-CR, que declara de interés nacional y necesidad pública el financiamiento y construcción de la carretera ruta regional N°PU-104, denominada "Construcción de la Carretera Ruta Regional N° PU-104, que comprende la Emp. PE-34 B (Rosario) Potoni – Carlos Gutiérrez Alzamora – Crucero – Dv. Limbani – Pachani y la Emp. PE-34 H (Quiscupunco), ubicado en el departamento de Puno". La comuna señala que el proyecto es de alta necesidad y beneficiará a una población históricamente olvidada y en situación

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 09560, 10141, 10249, 11477, 11925 Y 11972 QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL INTERREGIONAL Y REGIONAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, HUANCABELICA, JUNÍN Y PUNO, PARA FORTALECER LA CONECTIVIDAD Y EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL PAÍS

de extrema pobreza por falta de vías de comunicación, mejorando la conexión entre el distrito de Crucero y ciudades aledañas, y fomentando su desarrollo.

3. Municipalidad Distrital de Crucero – Carabaya, Puno, mediante Oficio N°296-2025-MDC/A de fecha 27 de junio de 2025, emite opinión favorable institucional respecto al Proyecto de Ley N°11477/2024-CR, que declara de interés nacional y necesidad pública el financiamiento y construcción de la carretera ruta regional N° PU-104, denominada “Construcción de la Carretera Ruta Regional N° PU-104, que comprende la Emp. PE-34 B (Rosario) Potoni – Carlos Gutiérrez Alzamora – Crucero – Dv. Limbani – Pachani y la Emp. PE-34 H (Quiscupunco), ubicado en el departamento de Puno”. Precisa que se trata de un proyecto de alta necesidad que beneficiará a una población históricamente olvidada y que vive en extrema pobreza por la falta de vías de comunicación, mejorando la conexión entre el distrito de Crucero y ciudades aledañas, y fomentando su desarrollo.
4. Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), mediante Oficio N°216-2025-MTC/01 de fecha 09 de septiembre de 2025, remite para conocimiento el Informe Técnico Legal N°049-2025-MTC/21.GE.GO.GIE.GMS.OPP.OAJ, elaborado por la Gerencia de Estudios, Gerencia de Obras, Gerencia de Intervenciones Especiales, Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica de Provías Descentralizado, así como el Informe N°1708-2025-MTC/08, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio. Dichos documentos contienen las opiniones institucionales respecto al Proyecto de Ley N°11477/2024-CR, “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el financiamiento y construcción de la carretera ruta regional N° PU-104”.

5. Proyecto de Ley N°11925/2024-CR

El Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, mediante Oficio N°0622-2025-PD-OSITRAN, de fecha 04 de setiembre de 2025, señala que no corresponde a dicho organismo regulador emitir opinión respecto del Proyecto de Ley N°11925/2025-CR, dado que sus competencias no abarcan la recategorización, mejoramiento o asfaltado de vías departamentales ni regionales, las cuales son responsabilidad del Ministerio de

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 09560, 10141, 10249, 11477, 11925 Y 11972 QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL INTERREGIONAL Y REGIONAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, HUANCABELICA, JUNÍN Y PUNO, PARA FORTALECER LA CONECTIVIDAD Y EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL PAÍS

Transportes y Comunicaciones y de los gobiernos subnacionales.

6. Proyecto de Ley N°11972/2024-CR

En síntesis, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, no se opuso al objeto de la propuesta, pero señaló que la vía es nacional y que su priorización debe enmarcarse en la programación multianual sectorial. Las autoridades locales de Junín manifestaron opinión favorable, por el impacto positivo que generaría en la economía regional y en el acceso a mercados y servicios.

Análisis de opiniones recibidas

1. PL 09560/2024-CR

1. Gobierno Regional de Ayacucho

Oficio N°068-2025-GRA/GR, 15 de enero de 2025

- Contenido principal:
El Gobierno Regional de Ayacucho remite su opinión sobre el PL 9560/2024-CR, destacando la importancia de la norma para la articulación interdepartamental (Ayacucho, Apurímac y Huancavelica) y el desarrollo territorial de la provincia de Vilcashuamán.
- Enfoque:
Ratifica la necesidad de impulsar la interconectividad vial y priorizar la inversión, incluso a través de modalidades público-privadas, como mecanismo para dinamizar la economía regional.
- Valor agregado:
Adjunta documentación sustentatoria, lo cual refuerza su posición técnica y evidencia respaldo institucional.

Interpretación: La opinión es favorable, resaltando la pertinencia y oportunidad del PL para mejorar competitividad, cohesión territorial y desarrollo económico.

2. Gobierno Regional de Ayacucho

Oficio N°068-2025-GRA/GR

- Es el mismo oficio, con validación de firma digital y confirmación de autenticidad.
- Reafirma lo señalado en el documento anterior: apoyo al proyecto de ley y envío de documentación técnica de respaldo.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 09560, 10141, 10249, 11477, 11925 Y 11972 QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL INTERREGIONAL Y REGIONAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, HUANCANELICA, JUNÍN Y PUNO, PARA FORTALECER LA CONECTIVIDAD Y EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL PAÍS

Interpretación: Confirma formalmente la posición favorable y oficial del Gobierno Regional.

2. PL 10141/2024-CR

Municipalidad Provincial de Abancay (Apurímac), mediante Informes N°022-2025-DRTP/SGTP/GTP/MPA de fecha 31 de marzo de 2025 y N°159-2025-GTP/RYPB-MPA de fecha 03 de abril de 2025, emite opinión favorable respecto al Proyecto de Ley N°10141/2024-CR, que declara de necesidad pública e interés nacional el asfaltado con bicapa a nivel de los centros poblados, interdistrital, interprovincial y caminos vecinales de la región de Apurímac. La comuna sustenta su posición en la Constitución Política del Perú, la Ley N°27181 (Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre), la Ley N°27867 (Ley Orgánica de Gobiernos Regionales) y la Ley N°27972 (Ley Orgánica de Municipalidades), así como en el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad 2019-2025 y la Política Nacional de Transporte Urbano y Movilidad, que priorizan la mejora de la infraestructura vial rural y vecinal.

Señala que la provincia de Abancay y la región de Apurímac enfrentan una notoria carencia de vías asfaltadas, lo que limita el acceso a servicios básicos, dificulta el transporte de productos, eleva los costos logísticos y restringe la movilidad de la población, afectando negativamente la competitividad y el desarrollo económico y social.

Precisa que la implementación del asfaltado con bicapa permitirá cerrar brechas de conectividad, reducir costos de transporte, garantizar acceso seguro a servicios de salud, educación y comercio, y mejorar la calidad de vida de los habitantes, beneficiando especialmente a poblaciones históricamente postergadas. En ese sentido, concluye que el proyecto es necesario y pertinente para el desarrollo regional, siendo su aprobación un mecanismo para promover equidad territorial y fomentar el crecimiento económico sostenible en Apurímac.

3. PL 10249/2024-CR

El Gobierno Regional de Ayacucho emitió opinión favorable respecto al Proyecto de Ley N°10249/2024-CR, destacando que la carretera interregional de doble vía Vilcas Huamán – Saurama – Uranmarca – Santa María de Chicmo – Andahuaylas se encuentra actualmente afirmada de un solo carril y en estado regular, lo que limita

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 09560, 10141, 10249, 11477, 11925 Y 11972 QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL INTERREGIONAL Y REGIONAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, HUANCANELICA, JUNÍN Y PUNO, PARA FORTALECER LA CONECTIVIDAD Y EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL PAÍS

la transitabilidad. Señala que su construcción y asfaltado es de vital importancia para mejorar la conectividad interdepartamental, impulsar el desarrollo económico y social de la zona, fortalecer el acceso a servicios básicos y dinamizar el turismo y la producción local. Asimismo, enfatiza la necesidad de contar con estudios de preinversión, expediente técnico y financiamiento, asegurando la coordinación entre los tres niveles de gobierno y el cumplimiento de normas ambientales y sociales.

La Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán (Ayacucho) emitió una opinión favorable al Proyecto de Ley N°10249/2024-CR, señalando que la vía interregional Vilcas Huamán – Saurama – Uranmarca – Santa María de Chicmo – Andahuaylas es estratégica por dos razones principales:

1. Importancia turística y cultural: Vilcas Huamán posee numerosos atractivos turísticos de origen incaico y paisajes productivos que dinamizan la economía local. La obra permitiría fortalecer el corredor turístico Wari – Inca – Chanca, con beneficios para Ayacucho y Apurímac.
2. Conectividad y desarrollo económico: Actualmente existe un puente interregional y carretera afirmada en estado precario, lo cual hace imperiosa la necesidad de construir y asfaltar la vía para consolidar el corredor turístico y económico, mejorando la integración y el comercio entre ambas regiones.

En consecuencia, la Municipalidad considera necesaria la aprobación del proyecto de ley, la formulación del expediente técnico y la ejecución del asfaltado, al ser un proyecto que beneficiará directamente a las regiones de Ayacucho y Apurímac.

4. Proyecto de Ley N°11477/2024-CR

1. Defensoría del Pueblo:

Mediante Oficio N°0073-2025-DP/PAD, de fecha 2 de julio de 2025, la Defensoría del Pueblo manifestó que, tratándose de un proyecto con carácter declarativo, su viabilidad depende de la decisión del Congreso de la República, conforme a sus facultades constitucionales y legales. Asimismo, precisó que el proyecto no guarda relación directa con la protección de los derechos fundamentales de las personas, por lo que la institución, en cumplimiento de su mandato constitucional, se excusa de emitir opinión sobre el fondo de la iniciativa.

2. Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani (Puno)

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 09560, 10141, 10249, 11477, 11925 Y 11972 QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL INTERREGIONAL Y REGIONAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, HUANCABELICA, JUNÍN Y PUNO, PARA FORTALECER LA CONECTIVIDAD Y EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL PAÍS

A través del Oficio N°0622-2025-MPC-M/AP, de fecha 26 de junio de 2025, la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani, emitió opinión favorable institucional respecto al Proyecto de Ley N°11477/2024-CR, al considerar que la propuesta es de alta necesidad y beneficiará a una población históricamente postergada.

La municipalidad precisó que el proyecto denominado "Construcción de la carretera Ruta Regional N°PU-104", que comprende el tramo EMP. PE-34 B (Rosario) – Potoni - Carlos Gutiérrez Alzamora – Crucero - DV. Limbani – Pachani - EMP. PE-34 H (Quiscupunco), tiene por finalidad mejorar la conexión entre el distrito de Crucero y las ciudades aledañas, fomentando el desarrollo económico y social de la provincia de Carabaya, Departamento de Puno.

3. Municipalidad Distrital de Crucero – Carabaya (Puno)

Mediante Oficio N°296-2025-MDC/A, de fecha 27 de junio de 2025, la Municipalidad Distrital de Crucero también expresó opinión favorable institucional, respaldando la declaratoria de interés nacional y necesidad pública del financiamiento y construcción de la mencionada carretera.

La comuna destacó que la obra permitirá mejorar la conectividad vial y facilitar el acceso a servicios y mercados, favoreciendo el desarrollo local y regional, especialmente en beneficio de poblaciones en situación de pobreza y con limitada infraestructura de transporte.

4. Ministerio de Transportes y Comunicaciones

- Provías Nacional – Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Según el Informe N°3789-2025-MTC/20.4, Provías Nacional señaló que, mediante Resolución Ministerial N°147-2012-MTC/02, la vía originalmente considerada como "Ruta Regional PU-104" fue reclasificada como Ruta Nacional permanente, asignándosele el código PE-34 H.

En tal sentido, el proyecto debería actualizar su denominación conforme a la clasificación vigente y reconocer que la competencia sobre la planificación, ejecución y financiamiento corresponde al MTC, a través de Provías Nacional, de acuerdo con el Decreto Supremo N°033-2002-MTC.

Por lo tanto, Provías Nacional emitió opinión observada, indicando que el objeto de la iniciativa se encuentra dentro del ámbito funcional y presupuestal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 09560, 10141, 10249, 11477, 11925 Y 11972 QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL INTERREGIONAL Y REGIONAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, HUANCANELICA, JUNÍN Y PUNO, PARA FORTALECER LA CONECTIVIDAD Y EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL PAÍS

- **Provías Descentralizado – Ministerio de Transportes y Comunicaciones**
Mediante el Informe N°3789-2025-MTC/20.4, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de Provías Nacional indicó que la vía propuesta ya fue reclasificada como ruta nacional permanente mediante Resolución Ministerial N°147-2012-MTC/02, asignándosele el código PE-34 H.
En consecuencia, el proyecto debería actualizar su denominación y considerar la competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), a través de Provías Nacional, para la planificación, diseño y ejecución de las vías que integran la Red Vial Nacional, conforme al Decreto Supremo N°033-2002-MTC.
Por su parte, Provías Descentralizado, mediante el Informe N°16-2025-MTC/21.GIE y el Informe N°642-2025-MTC/21.OPP, precisó que su competencia se limita a la gestión de vías departamentales y vecinales, actuando únicamente bajo facultades delegadas y criterios de priorización sectorial.
En ese sentido, la entidad indicó que el Proyecto de Ley N°11477/2024-CR, se encuentra observado, debido a que el tramo en cuestión pertenece a la Red Vial Nacional, lo cual lo ubica bajo la competencia de Provías Nacional y no de Provías Descentralizado.

Asimismo, la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, la Gerencia de Estudios y la Gerencia de Obras señalaron que no corresponde emitir opinión técnica de fondo, al no tener competencia directa sobre la infraestructura de carácter nacional.

Finalmente, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto destacó que, desde un enfoque de planificación territorial, el proyecto podría considerarse viable por su impacto positivo en la conectividad y el desarrollo regional, siempre que se respete la asignación competencial del MTC.
- **Oficina General de Asesoría Jurídica del MTC**
Mediante oficio suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica del MTC (Informe N°49-2025-MTC/21.GE.GO.GIE.GMS.OPP.OAJ), se concluyó que el Proyecto de Ley presenta observaciones de orden técnico y jurídico, debido a que:

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 09560, 10141, 10249, 11477, 11925 Y 11972 QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL INTERREGIONAL Y REGIONAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, HUANCABELICA, JUNÍN Y PUNO, PARA FORTALECER LA CONECTIVIDAD Y EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL PAÍS

La vía objeto del proyecto ya pertenece a la Red Vial Nacional (PE-34 H).

La norma propuesta incluye acciones ("financiamiento" y "construcción") que exceden el alcance de una ley declarativa, lo cual vulnera el principio de iniciativa de gasto y la competencia exclusiva del Poder Ejecutivo para la programación presupuestal.

En aplicación del artículo 14 del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, la ejecución de obras requiere estudios previos aprobados por la autoridad competente (Gobierno Nacional o Regional, según el caso).

Por tanto, la Asesoría Jurídica del MTC concluyó que el Proyecto de Ley N° 11477/2024-CR presenta observaciones, recomendando que cualquier intervención sobre dicha ruta se canalice a través de los mecanismos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe.

En síntesis, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, consideró que la vía materia del Proyecto de Ley ya forma parte de la Red Vial Nacional (PE-34 H) y que la inclusión de términos como "financiamiento y construcción" excede la naturaleza declarativa. No obstante, reconoció que el propósito de mejora de la conectividad en el departamento de Puno es pertinente, recomendando adecuar el texto para precisar su alcance declarativo y respetar las competencias del sector.

En conclusión, las opiniones institucionales coinciden en que la iniciativa resulta socialmente necesaria y pertinente para la mejora de la conectividad del departamento de Puno, siempre que se mantenga su naturaleza declarativa y se respete la competencia del MTC respecto de la planificación, ejecución y financiamiento de la Ruta Nacional PE-34 H.

5. PL 11925/2024-CR

La Municipalidad Provincial de La Unión – Arequipa, mediante Oficio N°624-2025-A/MPLU, manifestó su conformidad con el Proyecto de Ley N°11925/2025-CR, resaltando que la vía AR-105 constituye un eje de vital importancia para la conectividad, el desarrollo económico local y el acceso a servicios básicos,

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 09560, 10141, 10249, 11477, 11925 Y 11972 QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL INTERREGIONAL Y REGIONAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, HUANCANELICA, JUNÍN Y PUNO, PARA FORTALECER LA CONECTIVIDAD Y EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL PAÍS

señalando que su mejoramiento beneficiará directamente a la población, dinamizando el turismo y la producción agropecuaria.

De igual forma, el Instituto Vial Provincial de La Unión, a través de su informe técnico, emitió opinión favorable destacando que el asfaltado de la vía permitirá:

- Mejorar la conectividad vial, facilitando el transporte de personas y productos hacia los principales mercados.
- Impulsar el desarrollo económico local mediante la comercialización de la producción agrícola, pecuaria y artesanal.
- Contribuir al turismo sostenible, al potenciar atractivos de importancia como el Cañón de Cotahuasi.
- Fortalecer el acceso a servicios básicos de salud, educación y seguridad, beneficiando de manera directa a la población local.

En tal sentido, ambas entidades coinciden en respaldar institucionalmente la aprobación del proyecto de ley, al considerarlo una iniciativa que responde a una necesidad real de la provincia y la región, y que contribuirá al desarrollo integral de la zona.

En síntesis, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de Provías Descentralizado, manifestó que la vía AR-105 corresponde a la Red Vial Departamental y es competencia del Gobierno Regional de Arequipa. No obstante, consideró pertinente la declaratoria de interés nacional, en tanto contribuye a mejorar la conectividad regional y fortalecer la integración interprovincial, recomendando que su ejecución se sujete al marco del Invierte.pe.

6. Proyecto de Ley N°11972/2024-CR

En síntesis, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, no se opuso al objeto de la propuesta, pero señaló que la vía es nacional y que su priorización debe enmarcarse en la programación multianual sectorial. Las autoridades locales de Junín manifestaron opinión favorable, por el impacto positivo que generaría en la economía regional y en el acceso a mercados y servicios.

V. Análisis del costo beneficio

1. PL 9560/2023-CR

La propuesta legislativa, por su naturaleza declarativa, no irroga gasto inmediato al Estado, ya que no dispone la asignación directa de recursos en el presente

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 09560, 10141, 10249, 11477, 11925 Y 11972 QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL INTERREGIONAL Y REGIONAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, HUANCANELICA, JUNÍN Y PUNO, PARA FORTALECER LA CONECTIVIDAD Y EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL PAÍS

ejercicio fiscal. No obstante, su aprobación representa un impacto directo, efectivo y positivo en el desarrollo territorial de la provincia de Vilcashuamán, al fortalecer su dinámica económica, turística y cultural, y al mismo tiempo articular de manera más eficiente el departamento de Ayacucho con los departamentos de Huancavelica y Apurímac.

Desde el punto de vista económico, la declaratoria permitirá priorizar la inclusión de esta infraestructura en las futuras programaciones presupuestales, lo que contribuirá a reducir los costos de transporte, dinamizar la producción agrícola y ganadera de la zona, y generar mayores oportunidades de empleo. Asimismo, se potenciará la actividad turística al mejorar la accesibilidad hacia atractivos culturales e históricos de la región.

En el plano social, la mejora de conectividad favorecerá el acceso de la población a servicios esenciales como salud, educación y comercio, beneficiando directamente a comunidades rurales que actualmente enfrentan limitaciones de movilidad. La reducción de los tiempos de viaje y el aumento en la seguridad vial impactarán en la calidad de vida de los habitantes, especialmente en situaciones de emergencia médica y en la movilidad laboral y estudiantil.

Desde la perspectiva territorial, la integración interdepartamental que promueve este proyecto fortalece la equidad regional, al reducir brechas de infraestructura en una zona históricamente relegada. Con ello, se fomenta la cohesión social y el desarrollo equilibrado entre la sierra central y sur del país.

Si bien no genera costos inmediatos al tesoro público nacional, los beneficios económicos, sociales y territoriales derivados de esta iniciativa justifican su aprobación. El costo-beneficio resulta favorable, al sentar las bases para una futura ejecución de obras que impulsen la competitividad regional y el bienestar de la población.

En suma, el beneficio social derivado de la mejora de la conectividad vial y la reducción de costos logísticos supera ampliamente los costos de ejecución, justificando la pertinencia de su declaratoria en el marco del Invierte.pe.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 09560, 10141, 10249, 11477, 11925 Y 11972 QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL INTERREGIONAL Y REGIONAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, HUANCABELICA, JUNÍN Y PUNO, PARA FORTALECER LA CONECTIVIDAD Y EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL PAÍS

2. PL 10141/2024-CR

El Proyecto de Ley N°10141/2024-CR, que declara de necesidad pública e interés nacional el asfaltado con bicapa en los centros poblados y caminos vecinales de la región Apurímac, debe evaluarse considerando aspectos económicos, sociales, ambientales y financieros.

De acuerdo con el Manual de Carreteras: Diseño Geométrico (DG–2018), aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de cumplimiento obligatorio en todo el territorio nacional, las carreteras del país se clasifican en función a la demanda vehicular. Dentro de esta clasificación, se precisa que las carreteras de tercera clase (con un IMDA menor a 400 vehículos/día) y las trochas carrozables (con un IMDA menor a 200 vehículos/día) pueden operar con soluciones denominadas básicas o económicas, consistentes en la aplicación de estabilizadores de suelos, emulsiones asfálticas, micro pavimentos o tratamientos superficiales como el asfaltado bicapa, o en afirmado. En caso de ser pavimentadas, deben cumplir las condiciones geométricas de las carreteras de segunda clase. El asfaltado bicapa, en ese sentido, constituye una alternativa técnica viable, económica y normativamente permitida para mejorar la transitabilidad de vías rurales, vecinales e interconexiones de bajo tránsito, aportando beneficios como la reducción de costos de operación vehicular, la disminución de accidentes y emisiones de polvo, así como la ampliación de la vida útil de las vías frente al afirmado simple. Asimismo, fortalece la conectividad regional y la integración de centros poblados con capitales distritales y provinciales, generando impacto positivo en sectores estratégicos como la agricultura, el comercio y el turismo. Cabe señalar que la bicapa requiere mantenimiento rutinario cada 3 a 5 años, compatible con los programas de conservación vial del MTC y de los gobiernos regionales, por lo que su implementación se presenta como una solución técnica y económica adecuada para el cierre de brechas en infraestructura vial y el desarrollo territorial del país. La ejecución del proyecto permitirá reducir los tiempos de viaje en un 40%, fortalecer la seguridad vial y dinamizar el intercambio comercial entre Ayacucho y Apurímac.

Su carácter declarativo no implica gasto público directo, pero refuerza la priorización de un corredor estratégico en el marco de la planificación nacional de infraestructura vial.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 09560, 10141, 10249, 11477, 11925 Y 11972 QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL INTERREGIONAL Y REGIONAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, HUANCABELICA, JUNÍN Y PUNO, PARA FORTALECER LA CONECTIVIDAD Y EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL PAÍS

En suma, el beneficio social derivado de la mejora de la conectividad vial y la reducción de costos logísticos supera ampliamente los costos de ejecución, justificando la pertinencia de su declaratoria en el marco del Invierte.pe.

3. PL 10249/2024-CR

El Proyecto de Ley N°10249/2024-CR, que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la construcción y asfaltado de la carretera interregional de doble vía entre Vilcas Huamán y Andahuaylas, debe evaluarse considerando los impactos económicos, sociales, ambientales y financieros.

Desde el punto de vista económico, la construcción de esta vía optimizará el transporte de bienes y personas, reduciendo costos logísticos y tiempos de traslado. Ello permitirá incrementar la competitividad de los productores locales, facilitando el acceso a mercados más amplios y promoviendo la inversión en sectores como agricultura, ganadería y turismo. Asimismo, impulsará la generación de empleo durante la fase de ejecución de obra y en actividades económicas posteriores, derivadas de una mejor conectividad.

En el plano social, el proyecto permitirá un acceso más rápido y seguro a servicios esenciales como salud, educación y comercio, beneficiando directamente a la población de las provincias de Vilcas Huamán, Chincheros y Andahuaylas. La reducción de tiempos de viaje mejorará la calidad de vida de los ciudadanos, especialmente en casos de emergencias médicas, movilidad estudiantil y laboral. Además, contribuirá a la reducción de brechas de infraestructura en una zona históricamente relegada, fortaleciendo la inclusión social y la equidad territorial.

Desde la perspectiva ambiental, la planificación del proyecto deberá considerar criterios de sostenibilidad para minimizar los impactos negativos, asegurando la protección de ecosistemas locales y aplicando medidas de mitigación en zonas sensibles. Una carretera más fluida contribuirá a la reducción de emisiones contaminantes derivadas de recorridos más largos y deficientes.

En suma, el beneficio social derivado de la mejora de la conectividad vial y la reducción de costos logísticos supera ampliamente los costos de ejecución, justificando la pertinencia de su declaratoria en el marco del Invierte.pe.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 09560, 10141, 10249, 11477, 11925 Y 11972 QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL INTERREGIONAL Y REGIONAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, HUANCANELICA, JUNÍN Y PUNO, PARA FORTALECER LA CONECTIVIDAD Y EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL PAÍS

4. PL 11477/2024-CR

El proyecto, referido a la vía PE-34 H (ex PU-104), genera beneficios sociales y económicos significativos para la región Puno, al reducir los costos logísticos y de transporte, facilitar el acceso a servicios básicos y promover la integración territorial. Su carácter declarativo evita impactos fiscales directos, permitiendo que su programación y financiamiento se canalicen a través del Invierte.pe y la planificación del MTC.

En balance, los beneficios superan ampliamente los costos potenciales de ejecución, siempre que las acciones se realicen dentro del marco de competencias del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

En suma, el beneficio social derivado de la mejora de la conectividad vial y la reducción de costos logísticos supera ampliamente los costos de ejecución, justificando la pertinencia de su declaratoria en el marco del Invierte.pe.

5. PL 11925/2024-CR

El Proyecto de Ley N°11925/2024-CR, que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la recategorización, mejoramiento y asfaltado de la vía departamental AR-105 Chuquibamba – Cotahuasi, tiene un carácter principalmente declarativo, orientado a priorizar su ejecución dentro de la programación presupuestal del Gobierno Nacional.

En cuanto a los costos, al no disponer la norma de recursos inmediatos, no se genera un gasto adicional directo en el presente ejercicio fiscal. Sin embargo, se identifican costos de oportunidad, dado que la priorización de esta obra podría conllevar la reorientación de recursos de otros proyectos de inversión. Asimismo, la implementación de los proyectos demandará la transferencia forzosa de predios y el pago del justiprecio a los propietarios afectados, costos que serían asumidos con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Adicionalmente, la declaratoria genera expectativas crecientes en la población, lo que obliga a una materialización oportuna para evitar conflictos sociales.

Respecto a los beneficios, se destaca la reducción de los tiempos de desplazamiento, la creación de empleo durante la ejecución de las obras y el incremento en el valor del suelo en la zona de influencia. En el plano social, se

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 09560, 10141, 10249, 11477, 11925 Y 11972 QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL INTERREGIONAL Y REGIONAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, HUANCABELICA, JUNÍN Y PUNO, PARA FORTALECER LA CONECTIVIDAD Y EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL PAÍS

proyecta una mejora sustancial en la calidad de vida de los habitantes, al promover la inclusión, la integración territorial y el acceso seguro a servicios básicos. A nivel estratégico, la declaratoria atraerá el interés de inversionistas y entidades públicas regionales y locales, facilitando el cofinanciamiento y aumentando la probabilidad de que el proyecto se concrete. Asimismo, contribuye al fortalecimiento de la agenda regional, al visibilizar las necesidades de infraestructura de Arequipa y generar un diálogo constructivo entre autoridades y ciudadanía.

En balance, los beneficios económicos, sociales y territoriales superan a los costos asociados, siempre que se asegure el financiamiento nacional y se implementen mecanismos adecuados de gestión predial y ambiental. Por lo tanto, el análisis de costo-beneficio del proyecto resulta favorable de manera condicionada, sujeto a la disponibilidad de recursos y a la correcta planificación de su ejecución.

La intervención en la vía AR-105 generará impactos positivos sobre la competitividad regional, reduciendo los costos logísticos de transporte y mejorando el acceso a mercados, educación y salud.

Dado que la norma tiene carácter declarativo, no implica gasto público directo, pero orienta la inversión hacia la reducción de brechas viales en zonas altoandinas de Arequipa.

En suma, el beneficio social derivado de la mejora de la conectividad vial y la reducción de costos logísticos supera ampliamente los costos de ejecución, justificando la pertinencia de su declaratoria en el marco del Invierte.pe.

6. PL 11972/2024-CR

El Proyecto de Ley N°11972/2024-CR, que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución de proyectos de infraestructura vial estratégica en diversas regiones del país, genera un conjunto de beneficios sociales y económicos que superan los costos que demandaría su implementación.

Beneficios identificados:

- Conectividad interregional: La construcción y mejoramiento de estas vías permitirá una articulación más eficiente entre regiones, provincias y distritos,

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 09560, 10141, 10249, 11477, 11925 Y 11972 QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL INTERREGIONAL Y REGIONAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, HUANCANELICA, JUNÍN Y PUNO, PARA FORTALECER LA CONECTIVIDAD Y EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL PAÍS

- reduciendo significativamente los tiempos de viaje y costos de transporte.
- Competitividad económica: Al facilitar la circulación de bienes agrícolas, mineros, forestales y de servicios, se potencia el acceso a mercados nacionales e internacionales, mejorando la competitividad de las cadenas productivas.
 - Impacto social positivo: La mejora de la infraestructura vial favorecerá el acceso de la población rural y urbana a servicios de salud, educación, comercio y seguridad, contribuyendo a la reducción de brechas de desigualdad.
 - Generación de empleo: El proceso de construcción y mantenimiento de las vías generará puestos de trabajo directos e indirectos, dinamizando la economía local y regional.
 - Turismo y desarrollo territorial: La modernización de la infraestructura vial fortalecerá corredores turísticos y culturales, con impacto positivo en el desarrollo territorial sostenible.
 - Seguridad vial: El mejoramiento de la infraestructura reducirá accidentes y garantizará un tránsito más seguro para pasajeros y mercancías.

El mejoramiento de la vía PE-5S B, permitirá reducir los costos logísticos en más del 30%, facilitar el transporte de productos agrícolas y mejorar la seguridad vial. La propuesta, al ser declarativa, no genera gasto público, pero orienta la priorización de inversiones de alto impacto en la Red Vial Nacional.

Costos y consideraciones:

Alta inversión pública inicial: La magnitud de las obras demandará importantes recursos financieros, cuya programación debe realizarse en coordinación con el MEF bajo el marco de Invierte.pe.

Costos de conservación vial: Es indispensable prever presupuestos para mantenimiento rutinario y periódico, evitando que la infraestructura se deteriore prematuramente.

Impactos ambientales y sociales: Se deberán realizar estudios de impacto ambiental y social, así como procesos de participación ciudadana y, de ser el caso, consulta previa, en cumplimiento de la normativa vigente.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 09560, 10141, 10249, 11477, 11925 Y 11972 QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL INTERREGIONAL Y REGIONAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, HUANCANELICA, JUNÍN Y PUNO, PARA FORTALECER LA CONECTIVIDAD Y EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL PAÍS

En suma, el beneficio social derivado de la mejora de la conectividad vial y la reducción de costos logísticos supera ampliamente los costos de ejecución, justificando la pertinencia de su declaratoria en el marco del Invierte.pe.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** de los Proyectos de Ley 09560/2024-CR, 10141/2024-CR, 10249/2024-CR, 11477/2024-CR, 11925/2024-CR y 11972/2024-CR, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL INTERREGIONAL Y REGIONAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, HUANCANELICA, JUNÍN Y PUNO, PARA FORTALECER LA CONECTIVIDAD Y EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL PAÍS

Artículo único. Declaración de necesidad pública e interés nacional

Se declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución de los siguientes proyectos y obras de infraestructura vial interregional y regional:

- a) La ampliación, mejoramiento y pavimentación de la Ruta Nacional PE-5S B, en las provincias de Chanchamayo y Satipo, departamento de Junín, bajo la responsabilidad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – Provías Nacional, en el marco del Invierte.pe y la normativa sectorial vigente.
- b) La recategorización, mejoramiento y asfaltado de la vía departamental AR-105: Chuquibamba–Cotahuasi, en el departamento de Arequipa, bajo la responsabilidad del Gobierno Regional de Arequipa, en coordinación con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con la normativa vigente y el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe.
- c) La construcción y asfaltado de la carretera interregional de doble vía en los tramos de Vilcas Huamán, Churiapampa, Churiacucho, Raymina, San Antonio de Cocha, Carhuanca, San Antonio de Cachi, Huancaray y Talavera, en los departamentos de Ayacucho y Apurímac, bajo la responsabilidad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - Provías Nacional, en coordinación con los gobiernos regionales de Ayacucho y Apurímac, conforme al marco del Invierte.pe y la normativa vigente.



Comisión de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía"

Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/10/2025 12:39:12-0500

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 09560, 10141, 10249, 11477, 11925 Y 11972 QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL INTERREGIONAL Y REGIONAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, HUANCAMELICA, JUNÍN Y PUNO, PARA FORTALECER LA CONECTIVIDAD Y EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL PAÍS

Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/10/2025 12:24:35-0500

- El asfaltado con bicapa a nivel de centros poblados, vías interdistritales, interprovinciales y caminos vecinales del departamento de Apurímac.
- La priorización de inversión público-privada en proyectos de interconectividad vial terrestre para dinamizar el desarrollo territorial de la provincia de Vilcas Huamán y la articulación de los departamentos de Apurímac, Ayacucho y Huancavelica.
- La mejora y conectividad de la infraestructura vial de la Ruta Nacional PE-34 H (ex Ruta Regional PU-104), en el departamento de Puno.

Dase cuenta
Sala de Comisión
Lima, 13 de octubre de 2025.



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/10/2025 18:47:53-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 22/10/2025 12:25:45-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/10/2025 10:35:45-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2025 14:14:57-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2025 10:45:52-0500



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHÉ Alfredo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/10/2025 10:20:49-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2025 14:15:17-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2025 16:55:09-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/10/2025 12:17:10-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 17/10/2025 10:56:14-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/10/2025 12:35:52-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/10/2025 09:39:17-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/10/2025 11:59:32-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/10/2025 14:33:35-0500



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Aristela
Ana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/10/2025 09:50:35-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/10/2025 10:08:40-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/10/2025 11:16:31-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/10/2025 12:39:34-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Blanca FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/10/2025 15:17:37-0500